



Ensayo

Nombre del Alumno: Flor Mileidy Herrera Aguilar.

Nombre del tema: La Convención Internacional sobre los derechos del niño.

Modulo: 2do.

Nombre de la Materia: Derecho de la familia y la niñez.

Nombre del profesor: Lic. Flor de María Culebro Estrada.

Nombre de la Licenciatura: Trabajo Social y Gestión Comunitaria.

Cuatrimestre: 5to.

Pichucalco Chiapas a 7 de abril del 2025.

Introducción

Con base a la información realizada el tema a desarrollar es la siguiente: La convención internacional sobre los derechos del niño (CDN). Es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que fue firmado el 20 de noviembre de 1989.

Lo cual establece los derechos y libertades fundamentales que tienen todos los niños y niñas menores de 18 años. Para eso se dieron a conocer varios artículos donde especifican todos los derechos y libertades que tienen de acuerdo a su edad porque no hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, porque es de ellos que depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y de echo de la civilización humana.

La convención internacional sobre los derechos del niño.

Fue aprobada como tratado internacional de los derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 y entro en vigor el 2 de noviembre de 1990.

Ha sido ratificada en casi todos los países del mundo y en ella se enfatiza que todos los niños menores de 18 años tienen los mismos derechos que los adultos, así sea que no hayan alcanzado el pleno desarrollo físico y mental requieren de una protección especial y tienen los mismos derechos y libertades que cualquier niño normal a expresar libremente sus opiniones.

Además, la convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana y como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas es de carácter obligatorio para todos los estados firmantes, esto ya era muy necesario porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia algunos no lo respetaban, esto hacía que los niños fueran más vulnerables, muchos no tenían acceso a la educación, sus padres los abandonaban pues con frecuencia habían niños viviendo en las calles o trabajando para ganarse el pan de cada día, mucho menos tenían derecho a vivir con salud pues no les hacían valer sus derechos y muchos enfermaban y morían.

Hoy en día hay un número elevado de países que han reforzado el reconocimiento de la dignidad humana y fundamental de la infancia, así como la necesidad de garantizar su protección y su desarrollo de todos los niños y niñas.

Y desde su aprobación se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación a través de las prestaciones de bienes y servicios esenciales.

Su objetivo de la convención internacional de los derechos del niño es:

- proteger los derechos del niño y garantizar su bienestar.
- Promover el desarrollo integral del niño en el desarrollo físico, social, emocional y cultural.
- Garantizar la participación del niño ya sea para decidir en cosas que le afecten o beneficien en su vida.

Sin embargo, todavía queda mucho por hacer para crear un mundo apropiado para la infancia, y algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de los niños la importancia que se merecen.

En varias regiones y países algunos de los avances parecen estar en peligro de retroceso debido a las amenazas que suponen la pobreza, los conflictos armados y el VIH SIDA, también debido a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en las pornografías.

Los siguientes artículos hablan de todos los derechos que tienen los niños y niñas dentro de la Convención Internacional.

Artículo 1. Definición de niño. Aquí nos relata que todo ser humano menor de 18 años de edad es considerado como un niño y por lo tanto se encuentra protegido por esta ley.

Artículo 2. Derecho a no ser discriminado. Sin distinción alguna independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica o impedimento físico ya sea del menor, sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 3. El derecho al bienestar. En todas las decisiones que se tomen con el niño se deben tomar en cuenta sus intereses ya sea en instituciones públicas, privadas o de bienestar social. Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y los cuidados que sean necesarios para su protección, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él.

Artículo 4. Derecho a ejercer tus derechos. En lo que respecta derechos económicos, sociales y culturales

Artículo 5. Derecho a ser orientado por tus padres. Esto incluye las responsabilidades, derechos y deberes según establecido en las costumbres y es obligación de los padres inculcarles a los hijos los valores como el respeto, el amor, la solidaridad, responsabilidad, la justicia, tolerancia y la honestidad. Además, es obligación de los padres guiarlos y aconsejarlos por el buen camino ejerciendo sus derechos y el desarrollo de sus capacidades.

Artículo 6. Derecho a la supervivencia y el desarrollo. Como todos los niños tienes derecho a vivir y no ser asesinado, además el estado debe garantizar tu supervivencia y tu crecimiento proporcionándole todo lo que necesita para su desarrollo.

Artículo 7. Derecho a un nombre y una nacionalidad. Como niño tienes el derecho a un nombre, un apellido y una nacionalidad desde tu nacimiento que te permite ser aceptado y protegido por un país. También tienes derecho a conocer a tus padres y vivir con ellos como familia.

Artículo 8. Derecho a la protección de tu identidad. Es obligación del estado proteger tu identidad.

Artículo 9. Derecho a vivir con tus padres. Excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar (si eres víctima de abusos o descuidos, etc.). Si tus padres se separan, tienes derecho a opinar respecto de las decisiones que tengan que ver contigo en el momento de la separación. Y Si eres separado de tus padres, tienes derecho a verlos regularmente, excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar.

Artículo 10. Protección contra el secuestro y el traslado a otro país. El estado debe protegerte del riesgo de ser secuestrado y trasladado a otro país. Y en caso de secuestro, para garantizar el reencuentro con tus padres, los países deben cooperar y trabajar en conjunto.

Artículo 11. Derecho a la libertad de opinión. Apenas tengas edad suficiente para tener tu propia opinión, tienes derecho a expresarla en relación a todas las decisiones que te conciernen. Los adultos tienen la obligación de tomarla en cuenta. Y el estado debe garantizar que tu opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones importantes que tengan que ver contigo.

Artículo 12. Derecho a la libertad de expresión. Ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Artículo 13. Derecho a la libertad de asociación. Tienes derecho a formar grupos con otros niños o adultos y a participar en reuniones acerca de temas o actividades que te interesen.

Artículo 14. Derecho a la protección y la privacidad. Nadie tiene derecho a invadir, sin una razón legal, tu privacidad, es decir, tu vida privada o tu vida familiar. Tu casa, tu correo, así como tu honor y tu reputación.

Artículo 15. Derecho a la información. El estado debe garantizar que los medios de comunicación (la radio, la televisión, los periódicos, etc.) brinden a los niños información útil, deben favorecer el desarrollo del conocimiento y la comprensión de otras culturas, y deben alentar la producción de libros para niños.

Artículo 16. Las obligaciones de tus padres. Es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y garantizar el desarrollo adecuado, y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

Artículo 17. Derecho a ser protegido contra el maltrato. El estado debe protegerte contra cualquier tipo de maltrato, estés bajo el cuidado de tus padres o de otra persona. Tienes derecho a ser protegido contra la violencia, el abandono, el descuido, la explotación y la violencia sexual. Y debe garantizar que nunca seas maltratado; y si llegara a sucederte, debe hacerse cargo.

Artículo 18. Derecho a ser protegido, aunque no tengas familia. Si no tienes familia, el estado debe protegerte y cuidarte. Debe garantizar que haya gente que te cuide y que no estés solo. Aquellos que te protejan deben tomar en consideración tu pasado y tu cultura.

Artículo 19. Tu adopción solo será permitida si favorece tu bienestar. Debe ser aceptada y permitida por quienes cuiden de ti y jamás debe ser una forma de obtener dinero para quienes te adopten.

Artículo 20. Los derechos de los niños refugiados. En caso de que estés forzado a abandonar el país donde vives, tienes derecho a ser considerado un refugiado. Como tal, serás protegido por el Derecho Internacional (constituido por las leyes compartidas por todos los países) y por esta convención, tanto si te encuentras solo, con tus padres o con otros adultos.

Artículo 21. Derechos de los niños discapacitados. Si eres discapacitado, tienes derecho a tener la mejor calidad de vida posible, a recibir respeto hacia tu persona y tu dignidad, a ser tratado como a cualquier otro niño para que te ayude a ser lo más independiente posible y a participar de la vida de tu comunidad. El estado debe reconocer el derecho de los niños discapacitados a recibir un trato especial, lo cual es esencial para su bienestar, debe, por lo tanto, ofrecer ayuda adicional a tus padres. Esta ayuda, si es

necesaria y será de forma gratuita para asegurarte el derecho a la educación, a la capacitación, a la salud, al tratamiento, al trabajo, a las actividades recreativas, a la integración social y al desarrollo personal.

Artículo 22. El derecho a la salud y a la atención médica. El estado debe permitirte gozar de un buen estado de salud, brindándote todos los tratamientos médicos necesarios, Mejorar la atención básica en salud para todos los niños; Desarrollar tratamientos preventivos (vacunas, etc.) y luchar contra la desnutrición (problemas causados por la falta de una dieta balanceada).

Artículo 23. El derecho a que tu internación sea revisada. Si fuiste ubicado en un centro de salud, tienes derecho a que tu situación sea examinada regularmente para saber si aún necesitas los tratamientos que recibes.

Artículo 24. Derecho a tener un buen nivel de vida. Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adaptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

Artículo 25. Derecho a la educación. Tienes derecho a asistir a la escuela preescolar, primaria, secundaria, prepa de manera gratuita y es obligación de los padres pagarle una carrera si aún viven con ellos. Los distintos países deben trabajar en conjunto para luchar contra el analfabetismo (es decir, la incapacidad de leer y escribir).

Artículo 26. Derecho a los objetivos de tu educación. para promover tu crecimiento personal y el desarrollo de tus capacidades, prepararte para tomar responsabilidades en una sociedad libre.

Artículo 27. El derecho al tiempo libre. Tienes derecho a descansar, a gozar de tu tiempo libre, a jugar y a realizar actividades recreativas. También tienes derecho a participar en actividades artísticas y culturales para niños de tu edad.

Artículo 28. El derecho a la protección contra la explotación laboral. El estado debe protegerte contra la explotación, es decir, el hecho de ser obligado a trabajar. No debes realizar ningún trabajo que sea peligroso o que sea considerado perjudicial para tu salud, tu desarrollo o tu educación.

Artículo 29. El derecho a la protección contra las drogas ilegales. El estado debe tomar todas las medidas necesarias para protegerte de las drogas ilegales. Además, debe evitar que seas utilizado o involucrado en su producción y tráfico.

Artículo 30. El derecho a la protección contra el abuso sexual. El estado debe protegerte contra toda forma de abuso o violencia sexual, Evitar que seas utilizado para la prostitución; Evitar que seas utilizado para producciones pornográficas (fotos o videos).

Artículo 31. El derecho a la protección contra la tortura y el cautiverio. El estado debe garantizar que no seas sometido a torturas o a cualquier otro castigo cruel o degradante. No puedes ser sentenciado a pena de muerte o prisión perpetua. En caso de ser arrestado, tienes derecho a tener acceso a diferentes formas de ayuda.

Artículo 32. La difusión de tus derechos. Tu país debe hacer que esta convención sea conocida tanto por los adultos como por los niños.

En mi punto de vista como trabajadora social es muy importante que gestionemos y ayudemos a ejercer los derechos de los niños porque son igual muy importantes para la sociedad y tienen los mismos derechos y libertades que las personas adultas, también es muy importante que hagamos valer sus derechos y respetando cada uno de las leyes de los artículos para que tenga validez. Todos los niños tienen derecho a tener una vida saludable y feliz porque son el futuro y la esperanza de México, también tienen toda la libertad y el derecho a elegir sus propias decisiones y nosotros como padres tenemos la obligación de ayudarlos y protegerlos para que les vaya bien en su vida.

En muchos países aún siguen las desigualdades y a muchos niños y niñas no les hacen valer sus derechos y sufren de explotación ya sea laboral, física o sexual, muchas niñas y niños no cuentan con las debidas atenciones y cuidados de sus padres y se van por el mal camino que según para ellos les ofrece una salida fácil, pero en muchas ocasiones un mal paso, experiencia o decisión lleva a los niños a la muerte o terminar en decadencia.

Como trabajadora social pienso que debemos apegarnos mas al tema y cuidar mucho y hacer valer los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes, debemos impartir más información ya sea platicas, talleres o alguna actividad con los niños en las escuelas principalmente en conjunto con los padres de familia para que la información sea para todos y la llevemos a la práctica.

Conclusión.

Para finalizar puedo decir que en este tema aprendí mucho sobre los derechos que tienen todos los niños y niñas menores de 18 años.

Es un tema importante y muy relevante para la sociedad en conjunto, hoy en día los niños y jóvenes adolescentes necesitan más información acerca de los cuidados que deben tener ya sea en su físico o como personas pues las maldades, drogas, malas compañías, alcoholismo, prostitución, abuso sexual son un problema que están a la vuelta de la esquina y es nuestra obligación ayudarlos, aconsejarlos y protegerlos para que no caigan en provocaciones que le afecten a su vida.

Así que hay que enseñarles cuales son sus derechos que tienen a su edad y por supuesto si se encuentran en alguna circunstancia que afecte su modo de vivir, o a su persona o incluso si se encuentran en peligro, hacer valer sus derechos y buscar las ayudas necesarias para que sean protegidos ante la ley.

Bibliografía

DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ., A. U. (2025). *LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. COMITAN DE DOMINGUEZ.

VISION GENERAL CREADA POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL META.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>